

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 09-oct.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2434
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Teresa de Jesús Riascos Plata
Demandado: Herminsun Villaci Ávila
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00383-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se allega al correo institucional escrito del estudiante de derecho que venía fungiendo como apoderada judicial del extremo demandante, donde le sustituye el poder a otra estudiante de derecho, y como quiera que lo solicitado es procedente, conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P se accederá a ello.

De otra parte, la apoderada sustituta, ha solicitado el emplazamiento para el demandado y la remisión del vínculo del expediente digital.

Revisado el presente asunto se tiene que mediante providencia del pasado 28 de noviembre de 2022, se requirió a la parte demandante, para que por medio el abonado telefónico que obra en el título valor aportado (**3128093582**) tratara de establecer contacto telefónico con el demandado a fin de conseguir la dirección física o electrónica y poder notificarlo. Situación que no cumplió.

Por lo tanto y toda vez que revisada la página del ADRES se estableció que el demandado se encuentra afiliado a la EPS Salud Total, el Despacho negará la solicitud de emplazamiento, y procederá a remitir comunicación a dicha EPS, con el fin de que se sirvan aportar los datos personales de este y así el demandante proceda a surtir su notificación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la estudiante de derecho YARIS DAINARA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.005.785.035, practicante de consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana Seccional Palmira, para representar los intereses de la demandante, de conformidad con el art. 30 del Decreto 196 de 1971 (mod. Ley 583/2000 art. 1°).

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de emplazamiento.

TERCERO: OFICIAR a la Salud Total EPS con el fin de que se sirvan informar para el presente asunto la dirección de residencia o correo electrónico que tiene registrado el señor **Herminsun Villaci Ávila**, identificado con cédula No. 16.263.384. Lo anterior con el fin de notificarle demanda que se tramita en su contra.

CUARTO: REMITIR al correo electrónico yaris.blanco@upb.edu.co de la citada estudiante de derecho, el vínculo del expediente digital para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a7c1cf531559864074f287eec2cf02e79cc05ed4f5e61685c4e0d9d8796499**

Documento generado en 11/10/2023 02:17:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>